

Boletín Oficial



ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

DE LA Mes de Abril de 1893

PROVINCIA DE TARRAGONA

Libro Folio	Nombre del comprador	Vocidad	Clase de la finca	Procedencia	Número del expediente	Término	Plazo	Fecha del vencimiento	Importe Pesetas
-------------	----------------------	---------	-------------------	-------------	-----------------------	---------	-------	-----------------------	-----------------

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Marzo)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 SS.MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 784
COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA
 A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha señalado para celebrar sesión ordinaria durante el presente mes el miércoles 29 á las once de su mañana.
 Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 18 de Marzo de 1893.—
 P. A. de la C. P., el Secretario,
 T. Larráz.

Núm. 785
 Este Cuerpo provincial de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Febrero último á las tropas del Ejército y Guardia civil.

La ración de pan común de 70 decágramos.....	0.28
La id. de cebada de 6.9.375 litros	0.74
La id. de paja de 6 kilogramos.	0.48
El litro de aceite.....	1.15
El kilogramo de carbón.....	0.10
El id. de leña.....	0.04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.
 Tarragona 17 de Marzo de 1893.—
 El Vicepresidente, Antonio de Magriñá.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 786
 El Director de la Casa de Beneficencia de esta capital, con fecha 15 de Febrero próximo pasado, dice á esta Comisión lo que sigue:
 «Una persona religiosa y caritativa y cuyo nombre desea no se publique, acaba de entregar para uso de esta Casa provincial de Beneficencia 6 arrobas de lana superior, 20 mantas de algodón cruzadas grandísimas y 36 metros marino sarga casé, de valor en junto 500 pesetas.—Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»
 Y esta Corporación enterada, acordó hacer público en la forma acostumbrada tan importante donativo, que merece el más expresivo reconocimiento.
 Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado.
 Tarragona 20 de Marzo de 1893.—
 El Vicepresidente, Antonio de Magriñá.—P. A. de la C. P.—El Secretario, T. Larráz.

Núm. 787
ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA
Circular
 Transcurrido con exceso el plazo señalado para la devolución de las cédulas personales del corriente año económico y rendición de cuentas, según se previno en circular de esta Administración fecha 3 de Febrero último, inserta en el Boletín oficial del 5 del mismo, y resultando que los Ayuntamientos que seguidamente se citan no han verificado los ingresos de los débitos que aparecen contra los mismos, esta Administración se ve en el imprescindible caso de advertirles que si en lo que resta del presente mes no los realizan saldando sus respectivas cuentas será de absoluta necesidad dar conocimiento al Sr. Delegado para la exacción de los expresados débitos por la vía ejecutiva de apremio.
 Como la demora en el cumplimiento de tal obligación no lleva en sí sino crear mayores vejámenes á los individuos de dichas corporaciones, puesto que indefectiblemente han de efectuarse los referidos ingresos, como obligados á ello, de ahí que en bien de sus intereses confía esta oficina no dará lugar á que se adopte dicho pro-

cedimiento con que desde luego quedan conminados.
 Tarragona 21 de Marzo de 1893.—
 El Administrador, Juan M. Igual.
Ayuntamientos que se citan
 Aiguamurcia. Mora la Nueva.
 Albiol. Morell.
 Alcanar. Musara.
 Alcover. Non.
 Aldover. Nülles.
 Aleixar. Palma.
 Alforja. Pallaresos.
 Alió. Pasanant.
 Almoster. Perelló.
 Altafulla. Pinell.
 Ametlla. Pira.
 Arnés. Plá de Cabra.
 Ascó. Pobra de Mafumet.
 Barbará. Pobra Montornés.
 Bellvey. Pont Arméntera.
 Bisbal de Falsés. Porrera.
 Bisbal del Panadés. Prades.
 Blancafort. Prat de Compte.
 Bonastre. Pratedip.
 Bot. Puigpelat.
 Botarell. Puigtiñós.
 Bráfim. Querol.
 Cabacés. Rasquera.
 Cabra. Renau.
 Cambrils. Reus.
 Capafons. Riba.
 Castellvell. Ribarroja.
 Corbera. Rindecanas.
 Cunit. Rodoná.
 Cornudella. Rojals.
 Espuga Francolí. Roquetas.
 Febró. Salomó.
 Fatarella. Santa Bárbara.
 Forés. Santa Perpetua.
 Galera. Secuita.
 Garcia. Tivisa.
 Godall. Torre Fontaubella.
 Gratallops. Torredembarra.
 Horta. Torroja.
 Irlas. Valmoll.
 Llorach. Valls.
 Masllorens. Vandellós.
 Masdenverge. Vespella.
 Montmell. Vilarrodoná.
 Montbrío Marca. Vilaseca.
 Montreal. Vilavertrí.
 Mora de Ebro. Vimbodí.

Núm. 788
Anuncio
 Cumpliendo con lo que preceptúa el art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero último, respecto á la formación de padrones de la riqueza indus-

trial, se hace saber al público por medio del presente anuncio que en la Secretaría del Ayuntamiento de Tortosa se hallará expuesto por término de ocho días y á disposición de los contribuyentes que deseen examinarlo, el padrón correspondiente á aquella ciudad, comprensivo de las tarifas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 5.ª, el cual ha de servir de base á la matrícula del próximo ejercicio de 1893-94, debiendo advertir que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna respecto al particular.
 Tarragona 21 de Marzo de 1893.—
 El Administrador de Contribuciones, Juan M. Igual.

Núm. 789
SECCION PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO
 Se avisa á las personas que solicitaron barbados de vides americanas del Vivero de esta Sección y no los han recogido, se sirvan hacerlo antes del 28 del actual, considerándose que renuncian á su petición los que no lo verifiquen en el plazo fijado.
 Tarragona 21 de Marzo de 1893.—
 El Presidente, P. D. Batlle.—P. A. de la S., el Ingeniero Secretario, Adolfo Virgili.

Núm. 790
COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA
 El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta Plaza, Hago saber: Que necesitando adquirir para llenar las atenciones del servicio de esta Factoría harina de 1.ª para pan de hospital y leña, se anuncia al público que el día 28 del actual, á las once de la mañana, se verificará un concurso público en el local que ocupan estas oficinas, sito en la calle de Reding, para la admisión de proposiciones que puedan presentarse relativas á los artículos de que se trata; advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito, expresando los proponentes su domicilio; que los artículos han de reunir las condiciones requeridas, sin cuya circunstancia no serán admisibles las proposiciones, y por último el precio de aquéllas han de comprender todos los gastos que puedan originarse hasta su colocación en almacenes.
 Tarragona 18 de Marzo de 1893.—
 Gonzalo Piñana.

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Febrero de 1893, según los partes dados por los respectivos Directores

POBLACIONES donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos	EXISTENCIA en 31 de Enero de 1893			ENTRADOS en el mes de Febrero de 1893			SALIDOS			MUERTOS			RESTAN		EXISTENCIA en 28 de Febrero de 1893		
		Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	En el Establecimiento	En poder de las amas	Varones	Hembras	Total
Tarragona.	Expósitos...	292	346	638	4	5	9	»	»	»	1	2	3	56	588	295	349	644
	Misericordia.	94	67	161	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	94	67	161
Tortosa...	Expósitos...	131	107	238	1	2	3	2	1	3	»	»	»	122	116	130	108	238
	Misericordia.	16	30	46	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16	30	46
Totales...		533	550	1083	5	7	12	2	1	3	1	2	3	178	704	535	554	1089

Tarragona 13 de Marzo de 1893.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Antonio de Magriñá.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mes de Abril de 1893

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Administración de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales, vencederos en los días que marca la 10.ª casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el art. 1.º de la ley de 13 de Julio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro	Fólio	Nombre del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	IMPORTE Pesetas Cs.
17	10	José Folch Gran.	Cornudella.	Rústica.	20 p. Propios	428	Cornudella.	8.º	16 de Abril de 1893.	87.70
»	10	El mismo.	Idem.	Idem.	80 id. id.	428	Idem.	8.º	»	358.80
18	19	Lorenzo Fonts Llovet.	Alcover.	Idem.	Clero.	1042	Alcover.	7.º	»	810
19	94	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	Idem.	Guerra.	227	Tortosa.	6.º	»	155.40
»	95	El mismo.	Idem.	Solar.	Idem.	452	Idem.	2.º al 6.º	5	85.30
»	102	José Domingo.	Tortosa.	Idem.	Idem.	448	Idem.	6.º	6	34.40
»	103	Juan Domingo.	Idem.	Idem.	Idem.	349	Idem.	6.º	2	49.40
»	104	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	348	Idem.	6.º	2	42.40
»	112	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	473	Idem.	6.º	2	31.60
»	113	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	221	Idem.	6.º	2	82.40
»	114	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	219	Idem.	6.º	2	45.40
»	115	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	399	Idem.	6.º	2	44.40
»	116	Angel Nicolau Sabaté.	Idem.	Idem.	Idem.	42	Idem.	6.º	2	155.40
»	117	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	230	Idem.	6.º	2	51.40
»	118	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	228	Idem.	6.º	2	120
»	119	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	238	Idem.	6.º	2	70.40
»	120	Rodolfo Tarantino.	Idem.	Idem.	Idem.	528	Idem.	6.º	5	72
»	121	Domingo Grego Vidal.	Idem.	Idem.	Idem.	429	Idem.	6.º	6	200.70
»	122	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	442	Idem.	6.º	6	30.40
»	123	Angel Nicolau Sabaté.	Idem.	Idem.	Idem.	250	Idem.	6.º	7	66.40
»	126	Juan Domingo.	Idem.	Idem.	Idem.	411	Idem.	6.º	9	95
»	128	José Llaveria.	Falset.	Idem.	Idem.	470	Idem.	6.º	10	96
»	129	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	467	Idem.	6.º	10	96
»	130	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	Idem.	Idem.	480	Idem.	2.º al 6.º	13	44.40
»	131	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	478	Idem.	2.º al 6.º	13	70.40
»	132	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	331	Idem.	6.º	17	65.70
»	133	José Nicolau Duart.	Tortosa.	Idem.	Idem.	482	Idem.	6.º	18	155.40
»	340	José Domingo Falco.	Idem.	Idem.	Idem.	1077	Perelló.	6.º	20	570

Núm. 793
CUERPO DE CARABINEROS

Comandancia de Tarragona

El día 19 de Abril próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Comandancia de Carabineros de esta provincia para contratar el servicio de provisión de prendas de vestuario que, por el término de un año, pueda necesitar la misma.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel, oficinas de las demás Comandancias y Dirección general del Cuerpo.

Tarragona 19 de Marzo de 1893.—El Comandante Jefe, P. I., el Capitán, Evaristo Martín.

Núm. 794
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1893 á 94, se hallará de manifiesto en la

Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que los interesados intenten producir en contra de aquél.

Tivenys 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Isidro Pinol.

Núm. 795
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cebalá del Condado

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten legales.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que durante dicho plazo puedan hacerse contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes ó sean justas.

De conformidad á lo dispuesto por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en circular de 1.º del ac-

tual inserta en el Boletín oficial de la misma fecha, señalada con el número 525, se hace saber: Que el que ejerza en esta localidad industria de las sujetas á contribución, lo manifiesten en esta Alcaldía dentro ocho días, y los que no lo hicieren en dicho plazo serán responsables de las penas que marca la circular de referencia.

Cebalá del Condado 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Pablo Pijuan.

Núm. 796
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ametlla

Formado por esta Alcaldía el padrón industrial de este pueblo para el próximo ejercicio de 1893-94, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que consideren convenientes.

Terminado asimismo el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán los intere-

sados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Formado igualmente por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario y aprobado por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1893-94, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo á lo dispuesto en el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Ametlla 19 de Marzo de 1893.—El Alcalde, José Pijuan.

Núm. 797
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año económico de 1893-94, estará de manifiesto al público por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que á sus derechos convegan.

Confeccionado por esta Alcaldía el padrón de los individuos que ejercen industrias, artes ó profesiones en este distrito municipal, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, á fin de que puedan presentarse las reclamaciones que juzguen oportunas. Figuerola 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde, José Oliva.

Núm. 798
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilarrodona

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Formado el padrón industrial á que se refiere el art. 62 del reglamento de 22 de Noviembre último, quedará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente, al en que figuré inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Vilarrodona 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Juan Robert.

Núm. 799
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Argentera

Formado por esta Alcaldía el padrón de los individuos que ejercen industrias, artes ó profesiones en este distrito municipal, estará expuesto al público por espacio de ocho días, durante los cuales serán admitidas las reclamaciones justas que contra el mismo se presenten.

Terminado el proyecto de presupuesto ordinario municipal de este pueblo que ha de regir durante el próximo año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría por espacio de quince días, durante los cuales podrán estos vecinos presentar las reclamaciones contra el mismo que sean pertinentes.

Argentera 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Tomás Crusat.

Núm. 800
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pallaresos

Confeccionado el padrón industrial de este pueblo, á tenor del Real decreto de 23 de Febrero último, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que les convengan.

Confeccionado el proyecto del presupuesto ordinario para el año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, con el fin de poder presentar las reclamaciones que se crean convenientes.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año de 1893-94, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, y presentarse las reclamaciones que sean justas.

Pallaresos 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Juan Parelló.

Núm. 801
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Godall

Formado el padrón industrial á que se refiere el art. 62 del reglamento de 22 de Noviembre último, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones que se presenten convenientes.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1893 á 94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones sean justas.

Godall 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde, José Albiol.

Núm. 802
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Freginals

Formado el padrón industrial de esta localidad con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Febrero próximo pasado, queda expuesto al público por el término de ocho días en esta Casa Consistorial á fin de poder hacer los vecinos cuantas reclamaciones crean justas.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1893 á 94, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, pudiendo hacer en este plazo los interesados las reclamaciones convenientes y justas.

Freginals 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Florencio Miralles.

Núm. 803
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torredembarra

En cumplimiento al art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días el padrón de la contribución industrial, á fin de que puedan examinarlo las personas interesadas y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Torredembarra 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Manuel Ramón.

Núm. 804
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Roda de Bará

Confeccionado el padrón industrial de este pueblo, á tenor del Real decreto de 23 de Febrero último, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que vieran conveniente los contribuyentes.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1893-94, estará de manifiesto por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Roda de Bará 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Isidro Miró.

Núm. 805
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Botarell

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año económico de 1893-94, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Formado el padrón industrial de este pueblo, á tenor del Real decreto de 23 de Febrero próximo pasado, conforme previene el art. 7.º del mismo, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Botarell 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Lorenzo Figueras.

Núm. 806
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Vicente dels Calders

Formado el padrón industrial de este pueblo con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Febrero último, y según previene el art. 7.º del mismo, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los interesados puedan hacer durante dicho plazo las reclamaciones que tengan por conveniente.

Confeccionados los proyectos de presupuesto adicional al ordinario de 1892 á 93 y el ordinario para el próximo ejercicio de 1893-94, estarán ambos de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que se crean procedentes.

San Vicente dels Calders 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 807
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Carlos de la Rápita

Terminadas por los cuentadantes, dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio económico de 1891 á 92, se encuentran de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por los vecinos y producir las reclamaciones que contra las mismas se les ofrezca.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1893 á 94, queda desde hoy expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Formado el padrón industrial de esta ciudad con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que todo habitante pueda hacer durante dicho plazo las reclamaciones que estime convenientes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto antes citado.

San Carlos de la Rápita 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde accidental, Juan Forné.

Núm. 808
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Margalef

Terminado el padrón de los individuos que ejercen industrias para la formación de la matrícula industrial del año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, durante el cual podrán hacerse contra el mismo

las reclamaciones que se crean convenientes.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante dicho plazo pueden hacerse contra el mismo las reclamaciones que se crean justas.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Margalef 14 de Marzo de 1893.—El Alcalde, José Perelló.

Núm. 809
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Milá

Formado por la Junta municipal, previas las competentes autorizaciones, el reparto vecinal bajo el que habrán de hacerse efectivos los arbitrios extraordinarios que sobre las especies de consumo de la tarifa segunda, acordó oportunamente establecer al objeto de nivelar con ello el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1892 á 93, queda dicho reparto expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio, para que durante el expresado plazo pueda ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones se juzguen pertinentes.

Formado el padrón de los individuos que en esta población ejercen alguna industria ó profesiones, así como el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1893-94, estarán ambos documentos expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los días señalados por las vigentes disposiciones, contados desde el en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y producir las reclamaciones que se crean de justicia.

Formado el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1893 á 94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el en que publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones procedentes.

Milá 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Juan Banús.

Núm. 810
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Castellvell

El presupuesto adicional del ejercicio corriente estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán hacerse contra el mismo las reclamaciones que se tengan por conveniente.

Formado el padrón de los individuos que ejercen industrias, profesiones, artes y oficios en este distrito municipal, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que juzguen convenientes.

Castellvell 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde accidental, Joaquin Roselló.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes

Terminado el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula industrial de esta villa para el próximo ejercicio de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones justas se presenten.

Arnes 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde, José Dolz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Confeccionado por la comisión respectiva del Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1893-94, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que se crean justas, advirtiéndose que terminado el plazo marcado no se admitirá ninguna, pasando al efecto dicho documento a la discusión y aprobación definitiva de la junta municipal como disponen las instrucciones vigentes.

Roquetas 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Juan Alegret.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella

Confeccionado el padrón industrial de este pueblo a tenor del Real decreto de 23 de Febrero último, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de que puedan examinarlo los interesados y exponer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Solivella 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Juan Iglesias.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll

Formado el padrón industrial de esta villa con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que todo habitante puede hacer durante igual plazo las reclamaciones que estime convenientes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto antes citado.

Vallmoll 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Felipe Gavalda.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gujámet

Formado el padrón industrial de este pueblo con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Gujámet 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde, José Piqué.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils

A tenor de lo que previene el artículo 7.º del Real decreto de 23 del último Febrero, esta Alcaldía hace público por medio del presente anuncio que en la Secretaría de este Municipio

queda expuesto por el término de ocho días, contaderos del siguiente a esta publicación, el padrón industrial, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y demás personas interesadas, y exponer dentro el indicado período las reclamaciones que sean procedentes y estimen oportunas.

Cambrils 21 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Juan Roca.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Esplug de Francolí

Formado con arreglo al Real decreto de 23 de Febrero último el padrón industrial de esta villa, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen procedentes dentro el plazo de ocho días.

Esplug de Francolí 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Pablo Farré.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt

Confeccionado el padrón que ha de servir de base para la confección de la matrícula de subsidio industrial y de comercio formado con arreglo al Real decreto de 23 de Febrero último, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean procedentes.

Bellmunt 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde accidental, José Cerverá.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Terminado por esta Alcaldía el padrón industrial con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Febrero último, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen legales.

Montblanch 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde accidental, Juan Dalmau.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera

Formado el padrón industrial de este pueblo que ha de servir de base para la contribución de la matrícula de subsidio del próximo ejercicio de 1893-94, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que los interesados tengan por conveniente.

Riera 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Luis Virgili.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca

Terminado el padrón industrial de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que en el plazo de ocho días pueda ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones se estimen justas y procedentes.

Vilaseca 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Antonio Dalmau.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont d'Armentera

Habiendo sido formado por esta Alcaldía el padrón industrial de este distrito municipal con arreglo a lo prevenido por el art. 4.º párrafo tercero del Real decreto de 23 de Fe-

brero último, queda de manifiesto al público durante ocho días para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Pont de Armentera 15 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Angel Miquel.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Canonja

Terminado el padrón industrial de este pueblo, prevenido por Real decreto de 23 de Febrero último, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo las personas que lo deseen y presentar cuantas reclamaciones crean procedentes.

Canonja 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde accidental, José Queral.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá

Formado el padrón industrial que previene el art. 62 del reglamento de 22 de Noviembre último, se hace público que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, en los que serán admitidas cuantas reclamaciones presenten los interesados.

Lloá 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde, José Piñol.

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa: Derechos de 1.50 pesetas por cada 100 huevos de los 30.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6.00 pesetas el 100. 450.00

Idem de 0.75 pesetas por cada gallina ó gallo de los 600 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3.00 pesetas una. 450.00

Idem de 3.75 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 15.00 pesetas los 100 kilos. 750.00

Idem de 0.50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 90.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2.00 pesetas los 100 kilos. 450.00

Idem de 2.00 pesetas por cada 100 kilos de algarrubas de los 46.050 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas los 100 kilos. 921.00

Idem de 1.50 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 36.991 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 6.00 pesetas los 100 kilos. 554.86

Idem de 3.575.86

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince

días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Marsá 17 de Marzo de 1893.—El Al Alcalde, José Piqué.

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa: Derechos de 2.00 pesetas por cada 100 huevos de los 18.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8.00 pesetas el 100. 360.00

Idem de 0.75 pesetas por cada gallina ó pollo de los 400 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3.00 pesetas una. 300.00

Idem de 0.37 peseta por cada conejo de los 600 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4.50 pesetas uno. 225.00

Idem de 2.00 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 27.850 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas los 100 kilos. 557.00

Idem de 1.50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 4.322 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6.00 pesetas los 100 kilos. 618.83

Idem de 1.00 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 33.700 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas los 100 kilos. 337.00

Idem de 1.843.83

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Paús 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde segundo, Juan Celma.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Debiendo verificarse en los quince primeros días del mes de Mayo próximo los exámenes generales para la habilitación de Secretarios y Suplentes de Juzgados municipales, conforme a lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de 10 de Abril de 1871, el Ilmo. Sr. Presidente ha acordado que los aspirantes a dichos ejercicios presenten sus solicitudes en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia dentro de los últimos veinte días del próximo mes de Abril, y para cuyo efecto se publica en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de cuantos interese la indicada habilitación.

Barcelona 20 de Marzo de 1893.—El Secretario de gobierno, Luis Visca-

Illmp. de la Viuda y Herederos de T. Al. Nel-